



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA  
Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 08 NOV 2021

VISTO el Expediente N° 31096/2021 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna N° 045/021 solicita designación del Ing. **EDGARDO ERNESTO ROMERO** en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Dibujo de Construcciones I", a partir del 10 de junio de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que por jubilación del Ing. Omar Escobar es necesario cubrir las horas para garantizar la continuidad académica.
- Que el Dictamen de la Comisión que elaboró el Orden de Méritos fue impugnado.
- Que haciendo uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 40 y 43 de la Resolución N° 411/2003 y el artículo 39 de la Resolución 1466/2006 del HCS, se ofrecen las horas vacantes al Ing. Edgardo Ernesto Romero, por contar con el perfil requerido, sus títulos y antecedentes y ser docente de la Institución.
- Que el Consejo Asesor avaló el ofrecimiento.
- Que por Expte N° 31148/2019 se tramita el Concurso.
- Que el Ing. Romero tiene disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.
- Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 2).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Designar al Ingeniero **EDGARDO ERNESTO ROMERO**, DNI N°: 16.132.111, como Docente Interino en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Dibujo de Construcciones I" de 4º Año MMO "A" y "B" -5 (cico) horas cátedra en cada curso- del Instituto Técnico, a partir del 10 de junio de 2021 y hasta que el cargo se cubra por Concurso, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º: La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a los fines pertinentes.

RESOLUCION N° **1739** 2021

Mue.

*los dole*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*[Signature]*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*[Signature]*  
Dra. MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN